



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-32

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO CRUZ GALLARDO, ASÍ COMO DE CARLOS ARMANDO FLORES CRUZ, CONCUBINA E HIJO, RESPECTIVAMENTE, DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO ROLANDO ARMANDO FLORES VILLEGAS, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión en favor de la C. María del Rocío Cruz Gallardo, así como de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo, respectivamente, de quien fuera servidor público Rolando Armando Flores Villegas, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$4,404.00 (cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al 1º de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. María del Rocío Cruz Gallardo, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a Carlos Armando Flores Cruz, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumpla su mayoría de edad o concluya sus estudios profesionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza además, a que se continúe prestando a los pensionistas María del Rocío Cruz Gallardo y Carlos Armando Flores Cruz, el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del año 2011.**

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO

DIPUTADO SECRETARIO

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LEONEL CANTÚ ROBLES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO CRUZ GALLARDO, ASÍ COMO DE CARLOS ARMANDO FLORES CRUZ, CONCUBINA E HIJO, RESPECTIVAMENTE, DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO ROLANDO ARMANDO FLORES VILLEGAS, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del año 2011.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-32, mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana María del Rocío Cruz Gallardo, así como de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo, respectivamente, de quien fuera servidor público Rolando Armando Flores Villegas, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

LEONEL CANTÚ ROBLES